



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2022-MDS-A

Sapillica, 11 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

VISTO:

El Informe N° 0182-2022-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 35-2022-MDS-OAJ-EEEF, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA** DENOMINADA : "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA DE LA LOCALIDAD DE LULUCA- DISTRITO DE SAPILICA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 001-2022/VSTP, del 10/02/2022, elaborado por el Ing. VICTOR SAMUEL TINEO PORTUGUEZ- RESPONSABLE TÉCNICO, comunica, que habiéndose culminado la rendición de cuentas correspondiente a la INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA DE LA LOCALIDAD DE LULUCA- DISTRITO DE SAPILICA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto rendido es de 77,639.08 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 8/100 SOLES) y luego de haberse realizado la devolución del saldo de S/. 2,342.92 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 92/100 SOLES) del monto que fuera transferido a nuestra entidad el cual asciende a S/ 79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, según el Informe N° 0182-2022-MDS-SGDUR, del 10/02/2022, elaborado por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores – Subgerente de Desarrollo Urbano Rural, indica que como parte del desarrollo técnico financiera luego de haberse comunicado la culminación del informe de rendición de cuentas cuyo monto rendido es de 77,639.08 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 8/100 SOLES) y luego de haberse realizado la devolución del saldo de S/. 2,342.92 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 92/100 SOLES) del monto que fuera transferido a nuestra entidad el cual asciende a S/ 79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en el RD. N° 0172-2021-TP-DE, referido a la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas de la AI, luego de haber sido revisada y evaluada, solicita que como organismo ejecutor emita la resolución de aprobación del INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO EJECUTOR; para ello se le debe brindar el segundo original o copia certificada;

Que, según el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, Los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2022-MDS-A

Que, la **COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD**. El IA deberá comunicar mediante un Informe al OE la fecha de término de la Actividad. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias fedateadas o autenticadas de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias fedateadas o autenticadas del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de trabajo, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE. El IA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa;

Que, el **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**. El IA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica. De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas. Una vez subsanadas las observaciones, de ser el caso, el IA mediante su informe dará conformidad al Informe de Rendición de Cuentas;

Que, mediante el Informe Legal N° 35-2022-MDS-OAJ, de fecha 11 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda, que, es fundada la petición, efectuada por el Ing. Ing. VICTOR SAMUEL TINEO PORTUGUEZ – RESPONSABLE TÉCNICO avalada por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores – Subgerente GDUR de la INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADA, "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA DE LA LOCALIDAD DE LULUCA- DISTRITO DE SAPILICA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; luego de comunicar la culminación del informe de rendición de cuentas cuyo monto rendición de cuentas cuyo monto rendido es de 77,639.08 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 8/100 SOLES) y luego de haberse realizado la devolución del saldo de S/. 2,342.92 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 92/100 SOLES) del monto que fuera transferido a nuestra entidad el cual asciende a S/ 79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); por tanto, en mérito a lo establecido en la RD. N° 0172-2021-TP-DET, del 13 de julio del 2021, que aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF"; por estas consideraciones se solicita, que el titular del pliego en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, emita el acto administrativo correspondiente;

En uso de las funciones delegadas por las Resoluciones de Alcaldía N° 143-2021-MDS-A, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHACHACOMAL-LULUCA DE LA LOCALIDAD DE LULUCA- DISTRITO DE SAPILICA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; luego de comunicar la culminación del informe de rendición de cuentas cuyo monto rendición de cuentas cuyo monto rendido es de 77,639.08 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 8/100 SOLES) y luego de haberse realizado la devolución del saldo de S/. 2,342.92 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 92/100 SOLES) del monto que fuera transferido a nuestra entidad el cual asciende a S/ 79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 172-2021-TP/DET, que aprueba la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AI), APLICABLE A LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN 02, en atención DS N° 223-2021-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE